



SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA
 Y UNO.

Razon de la fianza ofrecida por Torib de Campos, a la Seguridad del proprio del Caño que a su favor ha Rematado, en la cantidad de un mil y quatrocientos xx. Vellon segun expresa en su memoria, que ha de pagar en tres tercios; deuo decirle a V. que aunque en dho su memoria ofreció dos Casas para la fianza, la una en el Cañal de Murcia, y la otra en el Charco, Parrquia de Sⁿ Chústoval, retiró la una, y solo ha dejado la que situada se alla en el Charco Calle de Gimenez, que segun el título de pertenencia existente, la Compró de D^a Maria Josefa Cabrera, Viuda de Dⁿ Andres de Arceas Gavarron, en precio de seisientos xx. Vellon, por c^{ta}. de siete de Noviembre del año pasado de setecientos setenta y ocho, otorgada ante fran.^{co} Naharro Telorano c^{no}. de este numero, libre de toda carga y en la Calle de Roxo; y por la Certificación de los Behedores de albañileria y Carpinteria, Damían de Morales y Benito Rodríguez, resulta el Justiprecio de dos mil doscientos setenta y cinco. y reales y medio, de que se ha de rebajar la sexta parte conforme a la practica del Pueblo en los casos de adjudicación; e y si en la Certificación de la escrivania de hipotecas,

Siete
 en

